

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 1510/1967, de 24 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Francesco Silj Marqués di Sant'Andrea d'Ussita.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Francesco Silj Marqués di Sant'Andrea d'Ussita, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 1511/1967, de 24 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros, Caballero Mutilado absoluto, don Luis Blanco Valdepérez.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros, Caballero Mutilado absoluto, don Luis Blanco Valdepérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*ORDEN de 27 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de mayo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Hijo de Luis Sala Seller».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la Empresa «Hijo de Luis Sala Seller», representada por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 27 de julio de 1964, sobre actualización de precios por aumento del coste de sarga de algodón en adjudicación de subasta del Servicio de Vestuario, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Hijo de Luis Sala Seller» contra resolución del Ministerio del Ejército de 27 de julio de 1964, en los extremos en que fue impugnada; sin hacer declaración especial en cuanto a costas del presente recurso»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Servicios.

*ORDEN de 27 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de mayo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Fernández Díaz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Fernández Díaz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de febrero y 21 de abril de 1966, por las que el recurrente fué destinado en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 66, se ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Fernández Díaz contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de febrero de 1966 por la que el recurrente fué destinado en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 67 (Santander), que había solicitado en segundo lugar, y 21 de abril de 1966, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla, debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho, y en su lugar declaramos el del recurrente a que por la Administración demandada, se le confiera, por haberlo así solicitado, la primera de las vacantes del Regimiento de Defensa A. B. C. (Santander), con todos los derechos inherentes desde la fecha en que debió ser destinado a dicho Regimiento, condenando a la Administración al cumplimiento de lo expuesto; sin especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 1512/1967, de 30 de junio, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército una parcela de terreno sita en Cádiz, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes y Oficiales del mismo.*

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas Militares, de una parcela de terreno de setecientos cuarenta y ocho coma doce metros cuadrados de superficie, a segregar de la finca denominada «Baluarte de la Caleta», sita en Cádiz con el fin de ser destinada a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes y Oficiales

Dado que la parcela aludida, cuya adscripción se interesa, a segregar de otra finca de mayor superficie, se halla afectada al Ministerio del Ejército, siendo por consiguiente necesario proceder a la segregación, desafectación a dicho Ministerio y adscripción al Patronato de Casas Militares; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de organismos para el cumplimiento de sus fines; en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército la parcela que se describe a continuación, a segregar de la finca denominada «Baluarte de la Caleta», sita en Cádiz, con destino a construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes y Oficiales.